

D. MANUEL CASTRILLO ÁLVAREZ, director de gestión y RR. HH de Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A., Unipersonal (RTPA), actuando en representación de RTPA, en virtud de poder otorgado por Acuerdo del Consejo de Administración de RTPA de 6 de abril de 2026, elevado a público en escritura de 8 de abril de 2026, autorizada por el Notario de Gijón don Fernando Sánchez de Lamadrid Sicre, con el número 1342 de su protocolo, inscrito en fecha 14 de abril de 2026 en la inscripción 40, folio electrónico con la hoja AS-33079 IRUS 1000234226038 de la entidad Radiotelevisión del Principado de Asturias.

Aprueba las presentes bases por las que se regula la convocatoria:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
AUDIOVISUALES A FINANCIAR

PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“ASTURIAS CREA IGUALDAD 2026”

“EDADISMO, DESIGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO”

El Instituto Asturiano de la Mujer del Principado de Asturias ha acordado llevar a cabo, junto con la Radiotelevisión del Principado de Asturias (RTPA), una convocatoria pública para la selección de un proyecto audiovisual que tenga como finalidad:

“Visibilizar la violencia de género ejercida contra mujeres mayores, poniendo el foco no solo en sus manifestaciones explícitas de violencia física, psicológica, sexual o económica, sino también en aquellas formas estructurales y cotidianas de desigualdad que favorecen su persistencia, invisibilización y normalización social.”

El proyecto pretende contribuir a la prevención y sensibilización social mediante un enfoque divulgativo, pedagógico y audiovisual en el ámbito cotidiano, donde se reproducen patrones de control, dependencia y limitación de la autonomía personal.

Resulta necesario abordar la relación entre desigualdad de género y edadismo.

La producción del proyecto seleccionado **será contratada por RTPA bajo la modalidad de contrato de encargo de producción y financiada por el Instituto de la Mujer en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.**

La convocatoria cuenta con la siguiente **misión, visión y valores**.

MISIÓN

- Promover la creación de contenidos audiovisuales que contribuyan a visibilizar la violencia de género en mujeres mayores en todas sus dimensiones, incluidas aquellas formas estructurales y cotidianas que permanecen frecuentemente invisibles o normalizadas.
- Sensibilizar a la sociedad sobre cómo la desigual distribución de los cuidados, la carga mental, la dependencia económica, el aislamiento social, la restricción del tiempo propio y determinadas dinámicas de control afectan de forma específica a las mujeres mayores, limitando su autonomía, bienestar y capacidad de decisión.
- Impulsar una cultura de igualdad, corresponsabilidad y reconocimiento de derechos igual para todas las personas con independencia de su género.
- Todo ello, en coherencia con los principios recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás normativa complementaria.

VISIÓN

- Avanzar hacia una sociedad en la que toda forma de violencia de género sea identificada, rechazada y prevenible, y donde la violencia de género contra las mujeres mayores también deje de ser invisible, silenciada o minimizada.

VALORES

- Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Compromiso con la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo, género, y edad, especialmente aquellas que se manifiestan de forma estructural en la vida cotidiana, los cuidados, la dependencia y la limitación de la autonomía.
- Reconocimiento del consentimiento como elemento esencial en cualquier relación personal, afectiva, familiar o de convivencia, así como del derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su cuerpo, su tiempo, sus vínculos, sus recursos y su proyecto vital.
- Prevención de la violencia contra las mujeres. Enfoque centrado en la sensibilización, la educación y el cuestionamiento de los estereotipos y roles de género.
- Corresponsabilidad y transformación social. Impulso de un cambio positivo que interpela a la ciudadanía en la construcción de relaciones igualitarias, respetuosas y libres de violencia
- Mirada inclusiva. Reconocimiento de que las violencias sexuales se agravan en contextos de discriminación múltiple por razón de origen, clase, edad, orientación sexual, discapacidad, u otras condiciones sociales, y necesidad de abordarlas desde una mirada inclusiva y transversal.

A la presente convocatoria se destinará un total de **cuarenta y seis mil euros (46.000 € IVA incluido)**.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se dispone:

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocar para el año 2026 en régimen de concurrencia competitiva con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, el procedimiento para la selección de un proyecto que será contratado por RTPA en la modalidad de Encargo de Producción; así como establecer las bases y requisitos que regirán la convocatoria y la correspondiente adquisición de derechos.

2. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de RTPA, <http://www.rtpa.es>, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que la radiotelevisión pública estime utilizar.

3. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La participación directa de RTPA en la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado. Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.

4. CONDICIONES DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES QUE PUEDEN CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1 Podrá ser **objeto** de producción financiada, en régimen de Encargo de Producción, la realización de un proyecto audiovisual:

- Que tenga por objeto visibilizar la violencia de género en mujeres mayores desde una perspectiva amplia, estructural y cotidiana.

El documental abordará testimonios, análisis jurídico y social, perspectiva psicológica, cuidados y dependencia, impacto del aislamiento, violencia

económica y patrimonial, invisibilización y relación entre edadismo y desigualdad de género.

- **Ejes temáticos:** Invisibilidad y normalización de la relación entre edadismo y desigualdad de género, Carga mental, tiempo y autonomía, cuidados y dependencia, prevención y educación.

4.2 Se trata de un proyecto abierto, flexible, pero con un enfoque educativo, pedagógico, que se desarrolle desde dos líneas principales de trabajo, cada una orientada a un público específico:

- a) **Documental de 60 minutos de duración para televisión** que aborde los ejes temáticos descritos.
- b) **Pieza corta de 10 minutos de duración** especialmente enfocada a la carga mental y al tiempo de cuidados empleados en especial por las mujeres mayores. **Título provisional: Lo que queda del día.**

4.2 Requisitos de las producciones a realizar:

- La producción utilizará en todo momento lenguaje no sexista y en ningún caso el masculino como genérico.
- Deberá ser accesible para personas con discapacidad auditiva y visual, por lo que deberá incluir el subtítulo y la audiodescripción. Así mismo tendrá una versión con lengua de signos.
- Los roles principales deberán tener una dedicación a tiempo completo durante los meses de preproducción y producción (dirección, redacción y producción)
- Fechas de entrega:
 - El documental de una duración mínima de 60 minutos **deberá estar entregado antes del 31 de diciembre de 2026.**
 - La pieza corta **deberá ser entregada antes del 12 de noviembre de 2026**
- La empresa productora asumirá la remuneración por todos los conceptos y prestaciones que se obliga a aportar para la realización de la obra audiovisual, incluida la cesión de los derechos sobre la idea original, el

formato, la obra audiovisual resultante, las retribuciones artísticas y cuantos compromisos y obligaciones de todo otro orden, sin excepción, asume la empresa productora por virtud, con ocasión o a resultas del contrato de encargo de producción.

- No podrán concurrir a la convocatoria aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- El personal de RTPA no podrá formar parte del equipo técnico y/o artístico. Así mismo, deberá respetarse la legislación referente a las incompatibilidades correspondientes al sector público.
- La convocatoria implica la financiación del 100 % del coste de la producción (por lo que la OBRA AUDIOVISUAL no podrá recibir o haber recibido ayuda y/o subvención pública). En compensación del precio pactado, RTPA adquirirá en exclusiva, los siguientes derechos con facultad de cesión a terceros:
 - a) **El derecho a explotar en exclusiva y por tiempo ilimitado los derechos de propiedad industrial derivados de la obra audiovisual** y de cada uno de los elementos característicos que lo integran, incluyendo el título y las posibles obras derivadas de la misma para todo el universo. Los derechos de titularidad de RTPA a resultas de la presente estipulación comprenden cualquier desarrollo sin excepción, desde obras o contenidos relacionados con LA OBRA AUDIOVISUAL en sistemas interactivos y en sistemas on line (en particular, Internet).
 - b) **Los derechos sobre la idea original y el formato de la obra audiovisual**, y el derecho a explotar en exclusiva, sin limitación alguna de carácter temporal ni geográfico, la totalidad de los derechos sobre los mismos, considerando incluidos dentro de ellos los derechos de uso en sentido amplio, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición del público (disposición interactiva) y transformación (traducción, doblaje, subtítulo y obras derivadas incluidas) en relación con cualesquiera elementos de propiedad intelectual o industrial de la OBRA AUDIOVISUAL

Estos derechos se adquieren con la facultad de ceder a terceros.

- c) **Los derechos de explotación sobre la obra audiovisual que se indican a continuación con carácter exclusivo, sin límites temporales o geográficos y con facultad de cesión a terceros.**
 - Derecho de comunicación pública y puesta a disposición del público de la obra a través de todas las modalidades de explotación que se conozcan o puedan conocerse en el futuro. A título meramente enunciativo y no

taxativo se cita: televisión lineal en abierto y gratuita, simulcasting, catch up, servicio de videograbación remota, vídeo on demand, página web, App, Plataformas OTT, Plataformas de compartición de contenidos, páginas de redes sociales; y para su recepción a través de sus canales de televisión y mediante todo tipo de dispositivos: Smart-tv, STB, televisiones con STB integrado, smartphones, tabletas, pc, consolas, reproductores Blu-ray conectados, o cualquier otro dispositivo que pueda ser capaz de proveer acceso a servicios de televisión.

- **Derecho de reproducción del PROGRAMA**, para comunicación pública y la obtención de copias para su posterior distribución.
- **Derecho de distribución y de explotación** videográfica, incluyendo venta, alquiler, préstamo o cualquier otra fórmula o modalidad jurídica.
- **Derecho de transformación**, con el alcance necesario para la traducción, doblaje y subtítulo a cualquier idioma, para hacer cortes en el montaje del PROGRAMA al objeto de comunicar los mensajes publicitarios, para anunciar la emisión del PROGRAMA y/o promocionar RTPA, así como para la sincronización de imágenes y producción de programas derivados.
- **Derechos de explotación comercial** sobre el PROGRAMA y sobre todos los elementos originales y creativos del mismo para su explotación secundaria, incluyendo, a título meramente enunciativo, el merchandising, la producción fonográfica, editorial y la comercialización de productos y servicios a través de terminales o de Internet.
- **Derechos de explotación publicitaria** sobre el PROGRAMA con toda la amplitud admisible, esto es, sin más restricciones que las limitaciones imperativamente establecidas por ley.
- Corresponden a RTPA, en su condición de PRODUCTOR, todos los ingresos que puedan asociarse a la obra, así como los derechos de remuneración que, respecto del PROGRAMA, puedan proceder de entidades de gestión colectiva.

4.3 En cualquier caso, las obras audiovisuales deberán respetar los principios y criterios de programación de RTPA, que se pueden consultar en la web de RTPA <https://corporativo.rtpa.es/pdf/20170420-criterios-principios-programacion.pdf> **PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación). Así como las disposiciones correspondientes del mandato marco de RTPA.

La producción respetará y cumplirá toda la normativa vigente aplicable, dentro de la que se enmarca la actividad cinematográfica y audiovisual (normativa protección de datos, propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos imagen, prevención de riesgos laborales, así como cualesquiera otra aplicable).

4.4.- RTPA en el marco de colaboración con el Instituto Asturiano de la MUJER cederá al Instituto, con carácter no exclusivo los derechos de explotación sobre la obra audiovisual para todo el universo y sin límite temporal alguno

5. IMPORTE MÁXIMO

El importe máximo de la producción no podrá superar **cuarenta y seis mil euros (46.000 € (IVA incluido))**.

6.- SOLICITANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes **requisitos**:

- 1.- Ser productor o productora audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la definición dada por el artículo 112 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.
- 2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos a RTPA en los términos indicados en el apartado 4.2, en caso de resultar el proyecto seleccionado.
- 3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de participación en la convocatoria deberá ser presentada por todas las personas cotitulares.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 Las solicitudes se presentarán a través de la Web de RTPA <http://www.rtpa.es>

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Solamente se admitirá máximo **una solicitud por cada productor** audiovisual independiente, sea persona física o jurídica; no admitiéndose la concurrencia adicional a la del solicitante, de otras empresas vinculadas. Se entenderá a estos efectos como empresas vinculadas aquellas personas jurídicas en las que concurran los mismos socios o partícipes ya sea total o en al menos en el 25% del capital social o de los fondos propios; o que pertenezcan al mismo grupo societario, en los términos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio; o respecto

- de las cuáles exista, ya sea como matriz o como filial, una relación de dominio efectivo, directo o indirecto.
- En relación con los costes laborales para la elaboración del presupuesto, se deberán tener en cuenta, en cualquier caso, los convenios colectivos que resulten aplicables, así como la normativa laboral aplicable.
- El presupuesto deberá incluir el subtítulo, audiodescripción, y la versión con lengua de signos, que deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas de la cadena.

7.2 Documentación a presentar:

- 1º. Documentación de la empresa. Solicitud de financiación y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.
- 2º Dossier del proyecto. Dicho dossier incluirá los siguientes anexos (ANEXO II a V):

ANEXO II PRESUPUESTO (siguiendo el modelo de RTPA).

Se calculará sin IVA por partida, y con IVA el presupuesto total, debiendo presentarse según el modelo de RTPA. El presupuesto deberá respetar el convenio colectivo aplicable. El equipo humano y artístico deberá estar contemplado en el presupuesto. El beneficio industrial de la empresa productora no podrá superar el 10%.

ANEXO III PLAN DE PRODUCCIÓN

Cronograma de preproducción, producción, y fechas de entrega (que deberá tener en cuenta las bases de la convocatoria).

ANEXO IV DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, QUE DEBE INCLUIR AMBAS LÍNEAS

1. Presentación descriptiva y motivada del proyecto audiovisual, que debe incluir las dos líneas (el documental y la pieza corta).
2. Tagline. Frase con la que se podría definir cada línea.
3. Sinopsis corta (máximo 4 líneas)
4. Sinopsis larga (máximo 30 líneas)
5. Guion o escaleta
6. Propuesta de plan difusión del proyecto que incluya la estrategia transmedia del proyecto.
7. Metodología de trabajo, fuentes y documentación (máximo 1 página).
8. Línea gráfica, tratamiento audiovisual y criterios de realización.
9. Localizaciones
10. Dossier de las producciones anteriores de la productora (máximo 1 página)

ANEXO V MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS APORTADOS POR LA PRODUCTORA

- Relación de equipamiento técnico (debe incluir relación detallada, incluida la referencia o el modelo)
- Relación de equipo humano (debe incluir relación detallada de las personas que conforman el equipo, nombre y roles, así como la trayectoria profesional de la persona responsable del proyecto y de las responsabilidades principales). (Máximo 1 página)

El dossier se presentará en PDF, e incluirá cada anexo (con su numeración y nombre). Así mismo, llevará un pie de página con el nombre de la productora y el título de la obra

en mayúsculas (tamaño de fuente 10). La orientación de la página del PDF será preferiblemente en horizontal. Sin mezclar orientaciones de páginas.

8.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará a través del registro creado al efecto accesible a través de la web de RTPA. La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes serán **las 23:59 horas el 3 de julio de 2026**

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar indicados serán excluidas.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1.- Para el análisis y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La **presidencia** de la misma recaerá en la **Jefa del Servicio de Violencia de Género de la Dirección General de Igualdad del Principado de Asturias**.
- La **vicepresidencia** de la misma recaerá en la **Directora de Antena de RTPA**.
- La **secretaria** recaerá en la **Jefa de Producción de Programas de RTPA**.
- **Dos vocales** de la Dirección General de Igualdad:
- **Coordinadora del Centro de Crisis del Principado de Asturias**.
 - **Coordinadora del Centro de Crisis del Principado de Asturias**
 - **Asesora de Coeducación de la Dirección General de Igualdad del Principado de Asturias**.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes de forma presencial o telemática. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Los integrantes de la Comisión podrán delegar su presencia en la misma. La Comisión de Valoración podrá asesorarse o solicitar informes complementarios a los profesionales del Área de Antena o cualesquiera otras áreas pertinentes.

La Comisión podrá solicitar de las personas interesadas cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria sean necesarias para la correcta

valoración de los proyectos. Así mismo, podrá establecer sesiones de pitching en las que los directores o directoras o productores y productoras de los proyectos presentados podrán exponer y defender su propuesta con un periodo de tiempo máximo preestablecido. La resolución tendrá lugar, y se comunicará a las personas interesadas, **antes del 18 de septiembre de 2026**, salvo que por causas justificadas sea necesario ampliar dicho plazo en un mes natural.

9.2.- Criterios de valoración. La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido no se correspondan, fueran inadecuados o contrarios al objeto de la Convocatoria o a los principios y criterios de programación de RTPA. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. **Calidad de la propuesta**, presentación descriptiva y motivada del proyecto, metodología de trabajo, fuentes y documentación, línea gráfica, tratamiento audiovisual, criterios de realización, **hasta 30 puntos**.

La Comisión valorará que la memoria del proyecto contenga toda la información solicitada, así como que tenga el suficiente desarrollo para proceder a su análisis.

2. **Calidad del guión e idoneidad** para cumplir el objetivo de la convocatoria, **hasta 25 puntos**
3. **Originalidad, nueva narrativa, innovación** de la propuesta y del plan de difusión y/o estrategia transmedia, **hasta 10 puntos**.
4. **Presupuesto equilibrado**: se valorará la adecuación, coherencia y equilibrio del presupuesto, **hasta 10 puntos**.

El beneficio industrial no podrá superar el 10% del coste del proyecto.

El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable.

5. **Equipo humano implicado natural de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias**, residente en Asturias o vinculado profesionalmente con Asturias: **hasta 20 puntos**.

Se entiende que están vinculadas profesionalmente aquellas personas que hayan desarrollado dos trabajos con anterioridad en Asturias.

- **Si el 80% del equipo o más cumple este requisito: 20 puntos**
 - **Si el 50% y menos del 80% cumple este requisito: 10 puntos.**
6. Incorporar al proyecto al menos **una persona con formación específica en materia de igualdad**, que ostente titulación de estudios de Máster de Género, doctorado u otras formaciones superiores de similares características, y/o con

formaciones no universitarias, como Técnica Superior en Promoción de Igualdad de Género: **20 puntos**.

7 Trayectoria profesional de la persona responsable del proyecto y del personal: hasta 10 puntos.

8 Criterios sociales: hasta 25 puntos

- a. Presencia equilibrada de hombres y mujeres en los puestos de dirección: **15 puntos**. Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales.
- a) Incorporar al proyecto, al menos, a **una persona con discapacidad** con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente: **5 puntos**.
- b) **Inclusión de un plan de medidas sostenibles**, que impliquen la asunción de criterios de sostenibilidad en cada fase del rodaje: **5 puntos**.

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de aprobación del proyecto seleccionado, condicionada por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla los requisitos expuestos, o no alcance como mínimo 15 puntos del apartado primero de los criterios de valoración o ninguno de los mismos alcance los 50 puntos en total.

9.3.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de RTPA y al Consejo de Administración de RTPA el informe propuesta, en el que conste:

- .La clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) de los proyectos presentados.
- La propuesta seleccionada.

Corresponde al Consejo de Administración y a la Dirección General de RTPA el examen conjunto de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será dictado por la Dirección General de RTPA y publicado en la página Web de RTPA y se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico asignado en el registro. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva del proyecto seleccionado y la relación de los proyectos presentados no seleccionados.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

La productora seleccionada dispondrá **de un plazo de tres días naturales para comunicar su aceptación** y deberán completar, **dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación**, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- 1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.
- 2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 3.- Certificación administrativa expedida por la Hacienda del Principado de Asturias.
- 4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas.

En este caso, la Comisión de Selección podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a la realización de otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez aceptada la propuesta por la productora seleccionada y acreditados los requisitos para poder ser llevada a cabo, se formalizará el correspondiente contrato de encargo de producción.

El plazo para la formalización de estos contratos será de un mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, la Comisión de Selección podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia para financiar otro proyecto por orden de calificación y que cumpla con todas las condiciones de la presente convocatoria.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS

Como contraprestación al importe aportado para la realización de las producciones audiovisuales, RTPA adquirirá sobre la obra producida la totalidad de los derechos de explotación, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes, tal y como se detalla en la estipulación 4.2.

Conforme a lo indicado en el apartado 4.4 de estas bases, RTPA en el marco de colaboración con el Instituto Asturiano de la MUJER cederá al Instituto, con carácter no exclusivo, los derechos de explotación sobre la obra audiovisual para todo el universo y sin límite temporal alguno.

13.- PAGO.

RTPA liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante de la siguiente forma:

100% a la entrega y aceptación de la obra, entendiendo que esta aceptación se producirá cuando la obra esté finalizada y se entreguen los materiales necesarios para ser emitida, así como cualesquiera otras obligaciones formales establecidas en el contrato de encargo de producción.

En el caso de que la obra esté dividida en capítulos o episodios, la factura se podrá presentar individualmente por cada capítulo o grupo de capítulos.

14.- OBLIGACIONES.

Las empresas seleccionadas estarán obligadas:

- a) A la presentación de la documentación requerida y, en especial, los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de los derechos de explotación de la obra audiovisual en los plazos previstos en las presentes bases.
- c) **A la realización y entrega de las obras antes del 31 de diciembre de 2026.**
- d) A la presentación de una declaración responsable que incluya memoria justificativa simplificada de los gastos correspondientes a la producción, con inclusión del número de factura correspondiente. Así mismo, la declaración responsable garantizará que el margen de beneficio industrial en ningún caso sobrepasa el 10%
- e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto seleccionado.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse el Encargo de Producción, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTPA de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

A la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y RR.HH.

(En representación de RTPA)

ANEXO 1. A
SOLICITUD CONVOCATORIA “ASTURIAS CREA IGUALDAD 2026”

TÍTULO DEL PROYECTO que incluye el documental y el contenido audiovisual

--

DATOS DEL SOLICITANTE (persona física o jurídica productora)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NIF	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos	
NIF	
En calidad de	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección			
Municipio, Código Postal y Provincia			
Teléfono			
Correo electrónico			

DATOS DEL PROYECTO AUDIOVISUAL

PRESUPUESTO

Presupuesto total del proyecto (IVA no incluido) Límite 38.016,53 €	€
Presupuesto total del proyecto (IVA incluido) Límite 46.000 €	€

EQUIPO HUMANO (marcar si procede)

Si el 80% o más del equipo está formado por personas residentes en Asturias o vinculado profesionalmente en Asturias	
Si entre el 50% y menos del 80% o más del equipo está formado por personas residentes en Asturias o vinculado profesionalmente en Asturias	

TITULACIÓN DE ESTUDIOS DE MÁSTER DE GÉNERO, DOCTORADO O ESTUDIOS SUPERIORES RELACIONADOS O TÉCNICO/A SUPERIOR EN PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO (marcar si procede)

Si el proyecto incorpora al menos una persona con formación específica en materia de igualdad	
---	--

CRITERIOS SOCIALES (marcar si procede en cada uno de los casos)

Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales	
Si el proyecto incorpora, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente	
Si el proyecto incluye un plan de medidas sostenibles, que impliquen la asunción de criterios de sostenibilidad en cada fase del rodaje	

INFORMACIÓN BÁSICA sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, se informa acerca del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por los interesados tanto en la solicitud como en el resto de la documentación exigida en la convocatoria o derivada de la misma:

Responsable	Radiotelevisión del Principado de Asturias SA Unipersonal. Camín de las Clarisas,263 33203 Gijón (Asturias)
Finalidad	Gestión y tramitación del procedimiento objeto de la convocatoria y, respecto de los proyectos seleccionados, de la correspondiente relación contractual.
Legitimación	Consentimiento del interesado, interés público e interés legítimo.
Destinatarios	No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal. Serán comunicados a Radiotelevisión del Principado de Asturias SA Unipersonal para llevar a cabo los trámites necesarios en el desarrollo de la convocatoria y, en su caso, ejecución de los contratos.
Derechos	Los solicitantes tienen derecho a acceder , rectificar, oponerse, suprimir los datos, limitar su tratamiento o portabilidad de los mismos bien por escrito a la dirección del responsable del tratamiento o por correo electrónico a departamentojuridico@rtpa.es Asimismo, pueden presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es
Información adicional	Se puede consultar la información adicional detallada sobre la Política de Privacidad de RTPA en la página web RTPA (http://www.rtpa.es)

Con la firma de este documento presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal según la información que se recoge

En _____ a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____

Firma del solicitante o representante legal

ANEXO 1.B

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^acon NIF

n^o.....

En nombre propio

En representación de la empresa

.....

con NIF n^oen calidad de

.....

en relación con el proyecto que presenta en la convocatoria “Asturias crea Igualdad 2026” cuyo título es: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la persona solicitante o productor audiovisual independiente al que representa:

1.- Se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe _____ correspondiente a _____.

2.- No está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- No ha incorporado personal de RTPA al equipo técnico y/o artístico del proyecto audiovisual que presenta a la convocatoria.

4.- Ostenta la titularidad de los derechos de explotación del proyecto audiovisual que presenta a la convocatoria o tiene capacidad para cederlos a terceros.

5.-Es un productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, conforme a lo establecido en el apartado 6 de las bases.

6.- Dispone de la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que corresponda, en el supuesto de cotitularidad en la producción de la obra audiovisual que concurre a la presente convocatoria

Y para que así conste y surta sus efectos ante Radiotelevisión del Principado de Asturias SA Unipersonal , firma la presente solicitud y declaración responsable

En _____ a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____

(firma del solicitante o representante legal)